

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **029**
Rad. No. 76 520 3103 004 2021 00083 00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta la solicitud que en los términos del artículo 316 Código General del Proceso, eleva como mensaje de datos el apoderado recurrente, el despacho dispondrá acceder al desistimiento deprecado, quedando en consecuencia en firme el proveído de fecha 17 de enero del corriente año, razón por la cual el Juzgado, RESUELVE:

DECLARAR DESISTIDO el RECURSO DE APELACION, presentado por el extremo demandado, de conformidad con los motivos indicados en la parte pertinente de este auto, quedando en consecuencia en firme los efectos de la sentencia recurrida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b84fe25247c68836e3fd510313396c19888af961d95f2124b7a5b8b55b8adb4**
Documento generado en 23/01/2023 01:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>